



RESOLUCIÓN NÚMERO **339** DE

( **27 de julio de 2023** )

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 379 de 2021 mediante la cual se crea y reglamenta el Comité Curricular de Facultad para los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal k) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Rector crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal “k”, artículo 24 del Estatuto General vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, para la gestión y dinamización curricular de los programas académicos de educación superior ofrecidos y desarrollados por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se actualizó a través de la Resolución 379 de 2 de noviembre de 2021 la reglamentación vigente con el fin de orientar el currículo hacia el cumplimiento y correspondencia de los principios misionales de la Institución.

Que, el artículo 6 de la Resolución 379 de 2021, establece la periodicidad con la que se llevarán a cabo las reuniones, sin embargo y de acuerdo a las dinámicas propias de la misionalidad, se hace necesario ajustar el mencionado artículo, conforme fue considerado y recomendado a la Rectoría por parte del Consejo Académico en reunión ordinaria del pasado 12 de julio de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el artículo 6 de la Resolución 379 el cual quedará así:

**ARTICULO 6. REUNIONES.** *El Comité Curricular de Facultad se reunirá con la frecuencia requerida para adelantar los trabajos de planeación, reflexión, ajuste y evaluación propios de sus funciones por convocatoria del Decano de la Facultad y/o a solicitud del Consejo Facultad.*

**ARTÍCULO 2.- COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica y a las Decanaturas para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando las normas que le sean contrarias y efectuando las modificaciones parciales normativas establecidas en el presente acto administrativo sobre la Resolución No. 379 de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de julio 2023.

EL RECTOR,

**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:  
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General  
Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico

Proyección con evidencia electrónica:  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica, Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---